

PROVIDENCIA, 17 MAY 2017

EX. N° 884 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°400 de 1 de Marzo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para el “SERVICIO DE MANTENCION DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCION EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2460-42-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°499 de 20 de Marzo de 2017, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada en la propuesta pública para el servicio antes indicado.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°698 de 20 de Abril de 2017, se ratificó la ACLARACION N°2 entregada en la propuesta pública para el servicio antes indicado.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 22 de Marzo de 2017.-

5.- El Memorandum N°9.722 de 26 de Abril de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don LUIS RICARDO SANCHEZ ESCARATE, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°041-2017 de 27 de Abril de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°109 adoptado en la Sesión Ordinaria N°21 de 9 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a don LUIS RICARDO SANCHEZ ESCARATE, RUT. N° [REDACTED] la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCION EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- El contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Aclaraciones, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley N°19.886 y su Reglamento, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, estará a cargo de la Sección Servicio Generales del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de \$37.270.800.- IVA incluido.-



5.- El valor del servicio se reajustará al 1 de Enero de cada año, de acuerdo a la variación acumulada del IPC, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el índice del mes de la fecha de firma del Acta de inicio de servicio.-

5.1.- La forma de pago será por servicio realizado, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

6.- El plazo de duración del contrato será de 48 meses y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por el contratista, la IMC y la Directora de Administración y Finanzas, debiéndose dejar constancia del Acta en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar al contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente. Dichos porcentajes se calcularán sobre el total del servicio indicado en el Anexo 5, impuesto incluido.-

7.1.- En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en carta oferta (Anexo 5).-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresado en pesos, la que deberá tener una vigencia igual a la del contrato principal.-

7.3.- El aumento o disminución del servicio deberá ser aprobado mediante decreto Alcaldicio que será comunicada al contratista por el portal www.mercadopublico.cl sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 36 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, consultas, aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato. Para estos efectos se entenderá como valor total del contrato el total del servicio anual indicado en el Anexo 5, Item I, más impuestos, expresada en pesos y multiplicada por 4, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas.-

11.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y modifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios en la forma expuesta en el artículo 36 de las Bases Administrativas.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, Aclaraciones y a la oferta del contratista. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-

12.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables al contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.06.005.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



AMSG/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1278 /